

79. Pol. 163-9055 Riego. Comunidad de Regantes de Garrapinillos. 1.187,33.
 80. Pol. 163-8167. Jesús Amador Alierta. 24,06.
 81. Pol. 163-130. Carmen Pinilla Latorre. 13,48.
 82. Camino. Francisco Veloso Martínez. 9,15.
 83. Pol. 163-129. Francisco Javier Veloso Fernández. 614,13.
 84. Calle A Urbanización Torre del Francés. Comunidad de Propietarios Torre del Francés. 94,22.
 85. Pol. 163-9044 Riego. Comunidad de Regantes de Garrapinillos. 276,46.
 86. 002104100 XM 61F. Carmen Loscos Loscos. 258,72.
 87. 002104000 XM61F. Pilar Pérez Pérez. 136,68.
 88. Pol. 163-9004 Camino. Ayuntamiento de Zaragoza. 76,73.
 89. Pol. 163-58. Teresa Chopo Castellote. 677,56.
 90. Pol. 163-59. Antonio Berdejo Narvién. 734,86.
 91. Pol. 163-9026 Riego. Comunidad de Regantes de Garrapinillos. 170,31.
 92. Pol. 163-62. Antonio Berdejo Narvién. 1.283,44.
 93. Pol. 163-8170. Eladio y Antonio Pérez Bernad. 594,47.
 94. Pol. 163-243. Francisco Javier Veloso Fernández. 479,80.
 95. Pol. 163-141. Rosa Veloso Alvarez. 331,50.
 96. Riego. Rosa Veloso Alvarez. 37,17.
 97. Pol. 163-9041. Comunidad de Regantes de Garrapinillos. 1.903,95.
 98. Pol. 163-9041 Acequia. Comunidad de Regantes de Garrapinillos. 19,29.
 99. Pol. 163-9042 Acequia. Comunidad de Regantes de Garrapinillos. 51,74.
 100. Pol. 163-122. José Embid Tejero. 149,61.
 101. Pol. 163-121. Comunidad de Regantes de Garrapinillos. 142,65.
 102. Pol. 163-9040 Riego. Comunidad de Regantes de Garrapinillos. 1.148,46.
 103. Pol. 163-120. José Luis Terrer y de Nieva. 184,46.
 104. Pol. 163-139. José Juan Goizueta Martín. 591,62.
 105. Pol. 163-9007 Camino. Ayuntamiento de Zaragoza. 95,10.
 106. Pol. 163-138. José Luis Terrer y de Nieva. 1.197,41.
 107. Pol. 163-9016 Camino. Ayuntamiento de Zaragoza. 15,34.
 108. Pol. 163-116. José Luis Terrer y de Nieva. 463,62.
 109. Carretera del Aeropuerto N-125. DGA. Observaciones: Adecuación del pavimento en una superficie de 5.576 metros cuadrados para la ejecución de una rotonda en el cruce con la carretera de Garrapinillos.
 110. Pol. 163-145. José Luis Terrer y de Nieva. 177,88.
 111. Camino. José Luis Terrer y de Nieva. 22,23.
 112. Pol. 163-147. José Luis Terrer y de Nieva. 347,67.
 113. Pol. 163-9037 Riego. Comunidad de Regantes de Garrapinillos. 189.
 114. 000201600 XM61D. Carmen Correas Acuña. 41,91.
 115. Pol. 134-2. Hermanos Bailón, S.L. 1.385,19.
 116. Camino. Aurelia Collados Romanos. 417,62.
 117. Pol. 163-122. José Embid Tejero. 492,26.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación, será expuesta al público durante el plazo de quince días en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda del Área Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, 7, 1.ª planta, CP 50009, Romareda).

Segundo. — El contenido del apartado anterior se publicará en el BOP, dos periódicos locales de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero. — Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan producido o resueltas las que se formulen, se aprobará definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del proyecto, al amparo del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto. — Solicitar de todos y cada uno de los titulares de bienes sujetos a expropiación para que en el indicado plazo de alegaciones pongan en conocimiento de la Corporación expropiante la posible existencia de titulares de derechos de ocupación o arrendamientos en las fincas afectadas, indicando en dicho supuesto nombre y domicilio de los afectados, con aportación de los contratos de arrendamiento o títulos que legitiman dichos derechos de ocupación y con expresión de las rentas que se satisfacen por tal concepto, todo ello con el fin de iniciar el procedimiento para el desahucio en vía administrativa reseñado en el artículo 64 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Quedar enterado de la autorización para la ocupación otorgada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón para la realización de la nueva intersección a realizar entre la carretera de Garrapinillos y la carretera N-125.

Sexto. — Remitir el proyecto de ampliación de la carretera de Garrapinillos desde la carretera del Aeropuerto N-125 al Servicio de Contratación y Patrimonio para el inicio de los trámites licitatorios al respecto.

Séptimo. — Autorizar al ilustrísimo señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en particular de Francisco Soler y hermanos, Francisca Puentes Lanuza y Comunidad de Propietarios de Urbanización "Conde Fuentes", Luis Ramón Martínez Vivas, Rosa María Martínez Pablo, María Dolores Pérez Caña, Salvador Calvo Navarro, Francisco Veloso Martínez, Francisco Javier Veloso Fernández, Pilar Pérez

Pérez, Rosa Veloso Alvarez, Carmen Correas Acuña, Hermanos Bailón, S.L., y Aurelia Collados Romanos.

Zaragoza, 5 de mayo de 2003. — El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.

Núm. 6.971

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio urbanístico, según redacción de 25 de abril de 2003, relativo a los terrenos industriales sitos en el barrio del Picarral, contiguos a calle Alcalde Caballero, camino de los Molinos y vías de ferrocarril, a instancia de Aceralia Perfiles Zaragoza, S.A., y otros.

Segundo. — Resolver las alegaciones presentadas en el período de información pública, en los términos contenidos en los informes emitidos por los Servicios Municipales, de los que se dará traslado a los alegantes.

Tercero. — Anticipar la voluntad municipal en cuanto a que el suelo que al Ayuntamiento corresponda para construcción de viviendas, en virtud de la cesión del 10%, se destinará a viviendas protegidas, de las que al menos el 30% lo serán en régimen de alquiler.

Cuarto. — Requerir a los Servicios del Área de Urbanismo para que inicien los trámites que permitan adquirir, por permuta o procedimiento que resulte adecuado, suelo de este ámbito capaz para construir al menos doscientas cincuenta viviendas, al objeto de, previa renuncia a su edificación, posibilitar la reducción de densidad y ampliación de suelo para dotaciones.

Quinto. — Publicar y notificar el presente acuerdo con indicación de los recursos pertinentes.

Sexto. — Facultar a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantas resoluciones sean precisas para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 22 de mayo de 2003. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González.

Núm. 6.972

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2003, acordó:

Primero. — Aprobar inicialmente modificación aislada número 3 del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, aprobado definitivamente con carácter parcial por acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 13 de junio de 2001, según proyecto redactado por el Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha mayo de 2003.

Prescribir, en relación a la reclasificación de suelos no urbanizables especialmente protegidos, en suelo urbanizable no delimitado con destino industrial, propiedad de las mercantiles Iberoebro, S.A., y Pikolín, S.A., la necesidad de incorporar, con carácter previo que en su momento pueda adoptarse sobre la resolución definitiva del expediente, estudio geotécnico complementado del ya aportado, de acuerdo con el informe de la Unidad Técnica de Ordenación y Gestión a que se hace referencia en la página 33 del documento escrito, del proyecto objeto de la presente aprobación inicial.

Segundo. — Someter a exposición pública, por plazo mínimo de un mes, el proyecto a que se hace referencia en el apartado primero y ello mediante edicto a publicar en el BOP, tablón de anuncios y uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Tercero. — Tras el período de información pública a que se ha hecho referencia en el apartado precedente se remitirá copia del expediente completo, incluidos los informes emitidos, las alegaciones, en su caso, formuladas, así como los informes a las mismas, a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, quien dispondrá del plazo de tres meses para su emisión, transcurrido el cual se entenderá favorable.

Asimismo remitir la anterior documentación a informe previo favorable de la Comisión Jurídica Asesora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley Urbanística de Aragón y artículo 156.2 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Urbanística.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley Urbanística de Aragón y artículos 141 y 142 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Urbanística, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición para el ámbito que, incluido en esta modificación y cuya propiedad pertenece a las mercantiles Pikolín, S.A., e Iberoebro, S.A., se clasifica en el actual Plan General vigente como suelo no urbanizable de especial protección huerta honda y para los que se propone su reclasificación como suelo urbanizable no delimitado con destino industrial.